

RESOLUCIÓN No. **021** 15 JUN. 2022

**“POR LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL
DE LA OBLIGACIÓN”**

Referencia: **Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 3708/2013**
Deudor: **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA, C.C. No. 79.341.157**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 384 de 2008 d 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

El día 19 de abril de 2012, la Directora de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, declaró deudor de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Resolución No. 475 al señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, por concepto de elusión del pago de aportes parafiscales, para asegurar el reembolso del valor adeudado. El monto total de la deuda ascendió a **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.560.810,00)**.

El día 13 de junio de 2012, la Coordinadora del Grupo de Recaudo y Aportes de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió constancia de ejecutoría de la Resolución 475 del 19 de abril de 2012, a través de oficio, para cumplir con lo reglado en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del CPACA.

El día 22 de mayo de 2012, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona norte, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur, al Ministerio de Transporte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C., a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para asegurar el cobro del valor adeudado.

El día 21 de enero de 2013, el Director de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aclaró la Resolución No. 475 del 19 de abril de 2012, a través de la Resolución No. 208 del 21 de enero de 2013, por cuanto hubo un error en el monto del valor de la obligación contenida en la Resolución 475. El valor corregido quedó en **UN MILLÓN CIENTO**

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

**OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$1.185.184,00).**

El día 15 de marzo de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, decretó medidas cautelares respecto de las cuentas bancarias del Banco Av Villas No. 107092, Banco Colpatria No. 087464 y el Banco Caja Social No. 076858, propiedad del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, para asegurar el cobro del crédito debido.

El día 17 de abril de 2013, la Coordinadora del Grupo de Recaudo y Aportes de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió constancia de ejecutoria de la Resolución 208 del 21 de enero de 2013, a través de oficio, para cumplir con lo reglado en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del CPACA.

El día 20 de mayo de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo coactivo, a través de auto, en contra del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, para adelantar el cobro de lo adeudado.

El día 20 de mayo de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, libro mandamiento de pago, a través de la resolución No. 284 contra el señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, para imprimirle el carácter de exigible al proceso de cobro coactivo No. 3708/2013.

El día 27 de mayo de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le escribió, a través de oficio, al Banco Agrario de Colombia, al Banco de Bogotá, al Banco City Bank, al Banco Colpatria, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Corpbanca, al Banco Av Villas, al Banco Bancolombia, y al Banco BBVA, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo, para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 29 de mayo de 2013, la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., allegó un Certificado de Registro Mercantil del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a la oficina de cobro jurídico de la regional Bogotá D.C, para dar respuesta al oficio que se le envió a esa entidad.

Los días 29 de abril, 30 y 31 de mayo, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 20 de junio, y el 5 de julio de 2013, el Banco Agrario de Colombia, el Banco Bancolombia, el Banco HSBC, el Banco GNB Sudameris, el Banco Popular, el Banco Colpatria, el Banco City Bank, el Banco de Occidente, el Banco Caja Social, el Banco BBVA, el Banco Corpbanca, el Banco Helm Bank, el Banco Davivienda y el

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

Banco Av Villas, respondieron a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de memorial.

El día 31 de julio de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, publicó la notificación del mandamiento de pago, en el periódico El Espectador, a través del servicio de avisos judiciales, dirigido a notificar al señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, para notificar el mandamiento de pago.

El día 20 de septiembre de 2013, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo, al señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, para imprimirle celeridad al proceso.

El día 18 de marzo de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, liquidó la obligación adeudada por el señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a través de Auto, para conocer el valor total de la obligación a la fecha incluidos los intereses moratorios.

El día 31 de marzo de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, les escribió, a través de oficio, al Banco Bancoomeva, al Banco Fallabella, al Banco Agrario, al Banco Caja Social, al Banco Bogotá, al Banco Citybank, al Banco Colpatria, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Corpbanca, al Banco Av Villas, al Banco Bancolombia y al Banco BBVA, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 1 de abril de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona norte, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur, al Ministerio de Transporte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C. y a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para asegurar el cobro del valor adeudado.

El día 11 de abril de 2014, la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., allegó un Certificado de Registro Mercantil del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a la oficina de cobro jurídico de la regional Bogotá D.C. para dar respuesta al oficio que se le envió a esa entidad.

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva



El día 9 de mayo de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobó la liquidación de la obligación adeudada por el señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a través de Auto, para imprimirle ejecutoria al Auto que liquidó el crédito.

Los días 7, 10, 11, 14, 15, 16, 21 y 22 de abril, 13, 22 y 31 de mayo de 2014 el Banco Agrario de Colombia, el Banco GNB Sudameris, el Banco Popular, el Banco Colpatria, el Banco de Occidente, el Banco Caja Social, el Banco Corpbanca, el Banco Helm Bank, el Banco Davivienda, el Banco Bancoomeva y el Banco Bogotá, respondieron a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de memorial.

El día 26 de diciembre de 2014, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a través de Auto, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona norte, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur, al Ministerio de Transporte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C. y a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 8 de enero de 2015, la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., allegó un Certificado de Registro Mercantil del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a la oficina de cobro jurídico de la regional Bogotá D.C.

Los días 13, 14, 16, 23, 26 y 29 de enero y el 26 de febrero de 2015 el Banco Agrario de Colombia, el Banco GNB Sudameris, el Banco Popular, el Banco de Occidente, el Banco Corpbanca, el Banco Davivienda, el Banco Bogotá, al Banco Falabella, el Banco Citybank respondieron a la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de memorial.

El día 19 de mayo de 2015, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ordenó la investigación de bienes del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a través de Auto, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a Café Salud EPS, a Aliansa Salud EPS, a Salud Total EPS, a Cruz Blanca EPS, a Nueva EPS, a la EPS Sura, a la EPS Sanitas, a Movistar Telefonía Celular, a la EPS Famisanar, a la EPS Saludcoop, a Claro telefonía celular, a Colombia S.A. E.S.P. -Tigo, a ETB, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona centro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona norte, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur, al Ministerio de Transporte, a los Servicios Integrales para la Movilidad de Bogotá D.C. y a

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

El día 2 de junio de 2015, la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., allegó un Certificado de Registro Mercantil del señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, a la oficina de cobro jurídico de la regional Bogotá D.C, para dar respuesta al oficio que se le envió a esa entidad.

El día 6 de junio de 2015, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, les escribió, a través de oficio, al Banco Bancoomeva, al Banco Fallabella, al Banco Agrario, al Banco Caja Social, al Banco de Bogotá, al Banco Citybank, al Banco Colpatria, al Banco Davivienda, al Banco GNB Sudameris, al Banco Helm Bank, al Banco HSBC, al Banco de Occidente, al Banco Popular, al Banco Corpbanca, al Banco Av Villas, al Banco Bancolombia y al Banco BBVA, para encontrar algún producto financiero que sea susceptible de embargo para asegurar el cobro de lo adeudado.

Que el señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, solicito se le suministrara certificación de la obligación con fecha a corte de 23 de octubre de 2015, la cual según reporte del Grupo de Recaudo se liquidó por un valor de **DOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.765.913,00)** para proceder con la consignación de los dineros respectivos en la cuenta corriente No. **038069670 – 636**, del Banco Davivienda.

El día 23 de octubre de 2015, el señor **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, consignó **DOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.765.913,00)**, en la cuenta corriente de la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Banco Davivienda, a favor del Instituto, con ocasión de saldar lo adeudado acogiéndose a el pago con beneficio del que trata la Ley 1739 de 2014.

Que, mediante tercero emitido por el Grupo Financiero de la Regional Bogotá, formato SIIF NACION, el saldo final de la obligación se encentra en CERO PESOS (00,00), por consiguiente, se procederá a la declaratoria de **TERMINACION POR PAGO TOTAL**, de la obligación contenida en la Resolución No. 475 del 19 de abril de 2012, proferida por la Directora de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF de la Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el proceso administrativo de cobro coactivo No. 3708/2013 adelantado en contra de **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de

Revisó y proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

ciudadanía No. 79.341.157, por **PAGO TOTAL** de la obligación indicada en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a **EDGAR BUITRAGO ORTIGOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.157, el contenido del presente acto administrativo por correo de conformidad con lo establecido en el Art. 565 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente decisión al Grupo Financiero y de Recaudo de La Regional Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. Archívese el expediente y realícese las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080